

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 30 de Agosto de 1944

Núm. 194

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Don Francisco Díez Canseco López, mayor de edad, vecino de Oviedo, calle de San Juan, n.º 8, presenta un escrito en este Gobierno Civil exponiendo: Que a la terminación de la guerra fué prohibido el ejercicio de la caza en una zona de esta provincia, que entre otros pueblos comprendía el de Cármenes, en donde el interesado es arrendatario de la caza de un vedado, que comprende terrenos comunales y otros libres, propiedad de los vecinos de aquel pueblo, mediante subasta que se celebró con las formalidades legales, hasta que en 1942 quedó libre en aquella zona, el ejercicio de la caza, y, estimando el Sr. Díez Canseco necesaria una ratificación oficial de la declaración de vedado de caza, del que es arrendatario, para poder continuar en el disfrute de aquel derecho; este Gobierno Civil accediendo a lo solicitado, hace público para conocimiento general y a todos los efectos legales, que en la actualidad subsiste la declaración de «vedado de caza» de los terrenos del común, denominados Cuafria, Moriquil y Machacado, administrados por la Junta Vecinal de Cármenes y tierras de propiedad particular de los vecinos del pueblo

citado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 159 correspondiente al día 10 de Julio de 1933. León, a 30 de Agosto de 1944.

El Gobernador Civil interino,
2887 Félix Buxó

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Expropiaciones

Ignorándose, según manifiesta el Alcalde de Quintana del Castillo, la residencia y domicilio de los propietarios de las fincas números 91 y 93, pertenecientes a herederos de D. Mariano Osorio, que han sido ocupadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Pandorado, y no habiéndose podido hacer entrega de las correspondientes hojas de tasación de las referidas fincas expropiadas; he dispuesto se inserten las mencionadas hojas que figuran a continuación, en los periódicos oficiales, de conformidad con lo que determina el artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, concediéndoles un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en dichos periódicos oficiales, para que dentro de él puedan

hacerse cargo de las referidas hojas o deleguen en persona que legalmente les represente.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León, 28 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Astorga a Pandorado.—Trozo 3.º

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación detallada con el n.º 91

DISTRITO MUNICIPAL DE QUINTANA DEL CASTILLO

Don Julián López Arenas, Ayudante de Obras Públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a herederos de don Mariano Osorio, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, clasificada como Pradera de regadío, término municipal de Quintana del Castillo, partido judicial de Astorga, la extensión superficial de tres áreas, ochenta y ocho con sesenta y tres centiáreas. Se incluye también una parcela en la margen derecha, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y

en el plano con el número de orden noventa y uno, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos del Estado.

Este: Idem id.

Sur: Calle.

Oeste: Casa de Gregorio Blanco.

La expropiación interesa a la finca por uno de sus extremos. Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de mil seiscientos una pesetas, diez y seis céntimos.—León, 16 de Mayo de 1944.—El Perito del Estado, J. López Arenas.—Rubricado.

Es copia: El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

° ° °

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Astorga a Pandorado.—Trozo 3.º

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación detallada con el n.º 93

DISTRITO MUNICIPAL DE QUINTANA DEL CASTILLO

Don Julián López Arenas, Ayudante de Obras Públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que herederos de don Mariano Osorio, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, clasificada como Huerta, en término municipal de Quintana del Castillo, partido judicial de Astorga, la extensión superficial de cuatro áreas, cuarenta y seis con sesenta y cuatro centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano, con el número de orden 93, y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos del Estado.

Este: Antonio Crespo.

Sur: Terrenos del Estado.

Oeste: Camino.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola en dos partes susceptibles de cultivo por el propietario. Y habiéndose calculada en valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo

cuanto la ley y reglamento previenen, debe tomarse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de dos mil setecientas sesenta pesetas, veinticuatro céntimos.—León, 16 de Mayo de 1944.—El Perito del Estado. —J. López Arenas.—Rubricado.

Es copia: El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 2883

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo

Don José Olarte López Carvajal, Juez municipal de Villafranca del Bierzo.

Por la presente hago saber: Que en los autos que más adelante se hace mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En La Bañeza, para Villafranca del Bierzo, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Sr. D. Fernando Capdevilla de Guillerna, Juez de primera instancia de este partido y por prórroga de jurisdicción de dicho Villafranca del Bierzo, habiendo visto los presentes autos acumulados de juicio verbal civil pendientes en dicho Juzgado en grado de apelación y seguidos en el municipal de la expresada villa instancia de Antonio Gómez Suñer, mayor de edad, vecino de Valtuille de Arriba contra D.ª Severina de Fuente Prieto, casada, intervenida de su esposo D. Francisco Amigo Cuadrado, mayores de edad y vecinos de esta localidad y contra doña María y D.ª Matilde de la Fuente Prieto, mayores de edad, viudas y en ignorado paradero, a fin de que como herederas de D.ª Amalia Prieto Sampredo, sean condenadas con las costas, a otorgar a favor del actor escritura pública de venta que le hizo esta última señora en documento simple en 9 de Enero de 1941 de una tierra al sitio de las Ventas, término de Valtuille de Abajo, que se describe en la demanda y él segundará solicitud de D.ª Severina de la Fuente Prieto, asistida de su esposo el

D. Francisco Amigo Cuadrado contra el citado D. Antonio Gómez Suárez, sobre que se declare nulo e inexistente el mencionado contrato de compra-venta.

Parte dispositiva.—Fallo: Que confirmando la sentencia apelada y estimando la demanda judicial, formulada por D. Antonio Gómez Suárez contra las hermanas D.ª Severina, D.ª María y D.ª Matilde de la Fuente Prieto, debo condenar y condeno a las mismas, como herederas de su finada madre D.ª Amalia Prieto Sampredo a que eleven a escritura pública el documento privado de compra-venta otorgado por ésta con el actor en nueve Enero mil novecientos cuarenta y uno en el cual le vendió la finca al sitio de las Ventas, término de Valtuille de Abajo, que se describe en la demanda, con expresa condena de las costas de ambas instancias a la demandada doña Serafina de la Fuente; absolviendo a D. Antonio Gómez Suárez, de la demanda contra él formulada por ésta, sobre nulidad e inexistencia del referido contrato.

Se autoriza al Sr. Juez municipal de Villafranca del Bierzo en funciones en primera instancia para que haga en dicha villa la publicación de esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Capdevilla de Guillerna.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación a las demandadas rebeldes, pongo la presente en Villafranca del Bierzo, a si de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José —El Secretario, Avelino Fer-

Núm. 463.—89,00 ptas.



Requisitoria
Jesús Suárez, Secuedino, de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural de Pajares (Oviedo) y vecino que fué de La Robla, hijo de Francisco y Francisca, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Sahagún en término de diez días al objeto de practicar con su personal asistencia las diligencias acordadas en el sumario núm. 59 de 1942, sobre robo, contra el citado y otro; bajo apercibimiento que caso de no comparecer será declarado rebelde.

Sahagún a 22 de Agosto de 1944.—Silvio Aláiz.—El Secretario judicial. 2842
Eduardo Vera.